

La CP. **Nancy Maldonado Gómez**, en mi carácter de presidente Municipal de Atengo, Jalisco, a los habitantes del mismo les manifiesto, que de acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y 47 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago saber que este H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 Fracción IX, 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco ha tenido a bien expedir el **Reglamento de Organización para el Gabinete Municipal en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**.

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN PARA LOS GABINETES MUNICIPALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Para el debido cumplimiento de las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se conformarán Gabinetes Municipales en Materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, los cuales fungirán como un organismo colegiado, multidisciplinario y honorífico, coadyuvante en la elaboración de estrategias, proyectos y diagnósticos municipales en la materia.

SEGUNDO.- El Objetivo primordial de la conformación de los Gabinetes Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es la coordinación entre las distintas áreas municipales involucradas en la atención de factores que generen violencia y delincuencia, mediante la coordinación efectiva entre los tres diferentes órdenes de gobierno y la sociedad civil organizada.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 y 17 de la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, artículo

10 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, artículo 1, 3, 4 fracc. IV, 13, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Así como lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Prevención Social contra la Violencia y la Delincuencia.

TERCERO.- El Gabinete Municipal estará integrado por personal multidisciplinario de los diferentes departamentos del Ayuntamiento, organizaciones públicas, privadas a nivel municipal y la Sociedad Civil Organizada, con la finalidad de atender de forma permanente, especializada e integral desde el diseño, aplicación, impulso, coordinación, articulación, gestión y vigilancia de las políticas públicas y programas municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

CUARTO.- Para la conformación formal del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se deberá someter a cabildo la suscripción de un convenio de colaboración entre el Centro de Prevención Social del Estado y el municipio.

DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS GABINETES MUNICIPALES

QUINTO.- El Gabinete estará integrado por organismos públicos y privados a nivel municipal, a través de sus titulares y/o representantes designados de manera oficial.

SEXTO.- El Gabinete Municipal en función de su organización y capacidades locales podrá integrar por las siguientes áreas o departamentos del municipio:

1. Presidente Municipal y/o Síndico.
2. Área de Regiduría.
3. Área de Salud.
4. Área de Educación.
5. Área de Deporte.
6. Comisaria o Dirección de Seguridad Pública.
7. Área de Obras públicas.
8. Área de Participación Ciudadana.

9. Área de Prevención Social o afín.
10. DIF Municipal.
11. Instituto Municipal de la Mujer.
12. Instituto Municipal de la Juventud.
13. Instituciones Educativas (Públicas y Privadas)
14. Sector empresarial.
15. Representante del Sector Obrero y Campesino.
16. Asociaciones Civiles y Vecinales.
17. Líderes Comunitarios.
18. Todos aquellos que trabajen a favor de la Prevención Social en el municipio.

SÉPTIMO.- El Gabinete Municipal será presidido por:

- a) Un Coordinador General.
- b) Un Secretario Técnico.
- c) Comisiones especiales.

OCTAVO.- La Coordinación General del Gabinete Municipal estará a cargo del Presidente Municipal o por la persona designada oficialmente por éste para el desempeño y seguimiento de las funciones.

En la primera sesión ordinaria del Gabinete Municipal se someterá a votación de los integrantes la designación del Secretario Técnico, elegido por mayoría y a plena aceptación del representante propuesto.

NOVENO.- Los cargos desempeñados en el Gabinete Municipal serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

DÉCIMO.- En caso de ser necesario y para la atención de proyectos o programas específicos, del Gabinete Municipal se podrá crear comisiones, las cuales por separado o en conjunto, trabajaran en torno a la finalidad del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- El Coordinador General del Gabinete Municipal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Emitir los oficios de invitación para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Representar al Gabinete Municipal en eventos, gestiones y reuniones.
- d) Informar los avances de los proyectos, programas y acciones al Director General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.
- e) Realizar el papel de moderador en las reuniones del Gabinete Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando en las sesiones, se encuentre ausente el Coordinador General, podrá ser sustituido por la persona que él designe, mediante oficio.

DÉCIMO TERCERO.- La elaboración de la minuta será una actividad propia del Secretario Técnico, misma que se dará lectura al final de la reunión ante los asistentes y en caso de ser aprobada se firmará por el Coordinador General, el Secretario Técnico, el representante del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco y los representantes de las instituciones presentes en la reunión.

DÉCIMO CUARTO.- El Coordinador Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Logística necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- b) Elaborar la minuta de cada reunión de trabajo.
- c) Realizar las gestiones con las personas o instituciones que correspondan para el seguimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.
- d) Concentrar la información y documentación que se desprenda de las reuniones, proyectos y acciones del Gabinete Municipal.
- e) Notificar a los demás miembros del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos concertados en las reuniones, así como los motivos, para que en su caso se puedan plantear nuevas estrategias.

DE LAS FUNCIONES DEL GABINETE MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

DÉCIMO QUINTO.- Con base en el Convenio signado entre el municipio y el Centro de Prevención Social del Estado, se establecen como funciones del Gabinete Municipal las siguientes:

- a) Capacitar a la ciudadanía con programas que les faciliten la implementación de acciones específicas para el empoderamiento de su comunidad, en base a diagnósticos focalizados.
- b) Instrumentar mecanismo que proporcionen a la ciudadanía información de los programas de prevención social.
- c) Promover la vinculación con organizaciones académicas, empresariales y sociales, para el análisis, construcción, articulación e implementación de programas, proyectos y políticas de prevención social en el municipio.
- d) Fomentar los valores cívicos y éticos para el fortalecimiento de la cultura Legalidad, y el respeto a los derechos humanos, promoviendo una sana convivencia.
- e) Evaluar y dar seguimiento a las acciones y programas implementados.
- f) Sistematizar las tareas referentes a la prevención de conductas antisociales con base en experiencias exitosas, para diseñar y desarrollar programas y acciones eficientes.
- g) Optimizar o destinar recursos, humanos, materiales ó económicos para la implementación de proyectos específicos en materia de prevención social.
- h) Proponer incluir en el Plan de Desarrollo Municipal acciones de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- i) Organizar y participar en espacios de intercambio de experiencias, tales como congresos, foros y seminarios, para generar mayor conocimiento en la prevención de las conductas antisociales.
- j) Brindar capacitación y orientación a la población en general en temas afines a la prevención social.
- k) Diseñar y proponer modelos de abordaje para la prevención y atención de problemáticas específicas en los diferentes individuos de la población (Mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos, migrantes, población penitenciaria y adultos mayores) del municipio.

- l) Disponer de mecanismos coordinados a través de las áreas y organismos que conforman el Gabinete Municipal, para la detección, canalización, atención y seguimiento de casos específicos.
- m) Formular modelos de evaluación e indicadores de éxito para los programas y acciones que realicen.

SESIONES DEL GABINETE MUNICIPAL

DÉCIMO SEXTO. - El Gabinete Municipal sesionará mensualmente de forma ordinaria y las veces que sean necesarias de manera extraordinaria, acordando al final de cada sesión, lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la siguiente reunión.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Del Quórum en la Sesiones, existe quórum para que el Gabinete sesione, con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del mismo en la hora exacta, contando necesariamente con la presencia del Coordinador General y el Secretario Técnico.

De no haberlo, se realiza una espera de treinta minutos; transcurridos estos en caso de no existir el quórum legal, se pospondrá la sesión, enviándose nueva convocatoria en un máximo de siete días.

Los numerales anteriores aplican tanto para las sesiones ordinarias como para extraordinarias.

DÉCIMO OCTAVO. - Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando exista petición del 20% o más de los integrantes del Gabinete Municipal o en aquellos casos que se requiera tratar asuntos de suma importancia o que por la premura del tiempo deban de ser atendidos con suma urgencia.

DÉCIMO NOVENO. - La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas sin justificación, será causa de baja del Gabinete Municipal, pudiendo el Coordinador General solicitar su sustitución al organismo o área respectiva, previo acuerdo del Gabinete o se podrá declarar desierta la representación en caso de que ésta no la ejerza en un lapso de seis meses.

VIGÉSIMO. - Una vez instalado el Gabinete, el Coordinador General propondrá a los miembros el orden del día para su aprobación o modificación.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán ser notificadas por escrito a los miembros, a través de invitación emitida por el Coordinador General, por lo menos con tres días de anticipación, misma que será acompañada de la orden del día.

DE LAS SESIONES ESPECIALES

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, podrá convocar a través del coordinador de enlaces regionales del Consejo Estatal de Seguridad Pública a sesión especial de oficio o a petición municipal en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente una problemática en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, que afecte a dos o más municipios.
- b) En todos aquellos casos que se considere necesario.

VIGÉSIMO TERCERO.- A las sesiones especiales deberán acudir como representantes del Gabinete Municipal, el coordinador general y el secretario técnico así como los representantes de las áreas involucradas.

VIGÉSIMO CUARTO.- Concluida la sesión se levantará una minuta, que deberá contener como mínimo la fecha, hora y lugar de la sesión, los acuerdos, la hora de la clausura, la firma de cada uno de los presentes en la reunión, anexando el orden del día, el listado de los asistentes y todos aquellos documentos y evidencias de la reunión.

La minuta que corresponda a una Sesión Especial, se levantará por parte del personal del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

ACUERDOS DEL GABINETE MUNICIPAL

VIGÉSIMO QUINTO.- Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto; los invitados a participar en alguna sesión únicamente tendrán derecho a voz dentro del desarrollo de las sesiones.

VIGÉSIMO SEXTO.- Los acuerdos tomados en sesiones en donde no se encuentre el 100% de los miembros del Gabinete, pero si se reúna el quórum legal, serán obligatorios para todos los integrantes.

VIGÉSIMO SEPTIMO.- Los acuerdos y decisiones se harán mediante votación simple y para que sean válidos deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Una vez efectuada la votación se asentará el resultado en la minuta correspondiente, la cual deberá ser firmada por cada uno de los presentes en la reunión.

VIGÉSIMO NOVENO.- En cada sesión, el Secretario Técnico levantará una minuta, que deberá contener como mínimo la fecha, hora y lugar de la sesión, los acuerdos, la hora de la clausura, la firma de cada uno de los presentes en la reunión, anexando el orden del día, el listado de los asistentes y todos aquellos documentos y evidencias de la reunión.

La minuta se registrará en el archivo del Comité y se deberá publicar en el portal electrónico del Municipio.

CONSIDERACIONES GENERALES

TRIGÉSIMO. - En las reuniones ordinarias y extraordinarias, deberán sujetarse a lo dispuesto en el orden del día; misma que deberá ser aprobada por los miembros.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Los proyectos, propuestas o estudios que por razones de su complejidad u otra causa, no puedan atenderse suficientemente en la sesión respectiva o algún punto del orden del día que no quede debidamente resuelto, se tratarán en sesiones subsecuentes y en caso necesario se tendrá que convocar a reunión extraordinaria.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Cuando la complejidad o materia de la reunión lo amerite, el Coordinador General, podrá invitar a las sesiones a personas especializadas en la materia, que por sus conocimientos y reconocida experiencia puedan aportar elementos que contribuyan a la solución de

asuntos específicos a desahogar en el orden del día, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Cuando algunas de las asociaciones o instituciones que no formen parte del organigrama municipal, quiera dar por terminada su participación dentro del Gabinete Municipal, podrá hacerlo en cualquier tiempo sin necesidad de ningún trámite legal, sin embargo, la parte interesada en ello deberá notificarlo por escrito al Coordinador General, con treinta días naturales de anticipación.

DEL FINANCIAMIENTO

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los programas, proyectos y acciones que decida implementar el Gabinete Municipal, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberá cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMO QUINTO.- El Gabinete Municipal podrá solicitar la asesoría del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, para conocer los programas, lineamientos, apoyos, bases o financiamiento para la elaboración y aplicación de programas de prevención social y de todas las políticas públicas que surjan a razón de las intervenciones del Centro.

TRIGÉSIMO SEXTO.- El Municipio preverá en su respectivo presupuesto recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamiento entrarán en vigor al día siguiente de la suscripción del Convenio de colaboración entre el municipio y el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Todos aquellos aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos en conjunto entre el Coordinador General del

Gabinete Municipal y el Director General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Se abrogan todos los reglamentos expedidos hasta esta fecha y se derogan en su caso todas las disposiciones administrativas de observancia general que se opongan o contravengan el presente reglamento.

CUARTO. - Lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos Municipales, las Leyes Estatales y Federales aplicables, así como los Ordenamientos o Circulares expedidas por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, en atención a lo que dispone el artículo 73 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Una vez aprobado el presente Reglamento en los términos dispuestos por la fracción IV del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, tórnese al Presidente Municipal, para los efectos de su publicación.

SEXTO. - Instrúyase al servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente levante la certificación correspondiente a lo previsto por la fracción V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.